

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 10 de febrero de 2020.

VISTO:

EI OFICIO N° 022-2020-UE ENSAD/SG/OA, y;

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, por Ley No 30161 y modificatorias se regula la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos, señalando que los sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas son los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciben ingresos mensuales provenientes del estado, independientemente de su régimen laboral o contractual;

Que, con Resolución de Contraloría No. 328-2015-CG se aprobó la Directiva No.013-2015-CG/GPROD "presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado";

Que, mediante documento del Visto el Jefe de la Oficina de Administración propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Normas y procedimientos para la presentación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los Servidores Civiles de la ENSAD";





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 020-2020-UE ENSAD/DG

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

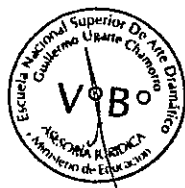
Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: "Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30161 y modificatorias, regula la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos; Resolución de Contraloría No. 328-2015-CG; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD;



REPÚBLICA DEL PERÚ



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 020-2020-UE ENSAD/DG

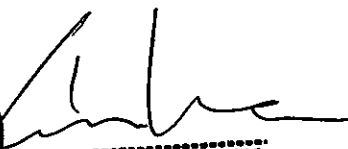
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva No 001-2020-UE ENSAD/DG/SG-OA, denominada "Normas y procedimientos para la presentación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los Servidores Civiles de la ENSAD", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)

1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025





PERU

Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Técnica-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección General de Educación Técnica-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



ENSAD ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

"Año de la Universalización de la Salud"

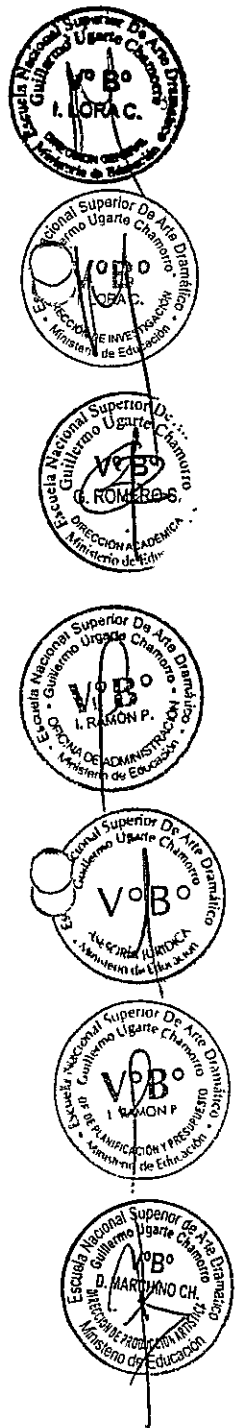


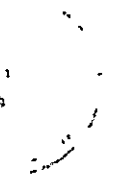
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

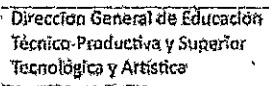
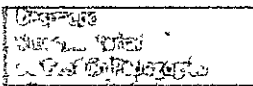
DIRECTIVA N° 001-2020 UE ENSAD/DG/SG-OA

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

RESOLUCIÓN N° 020 -2020-ENSAD







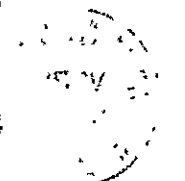
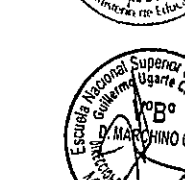
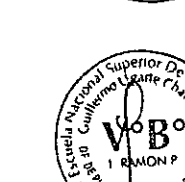
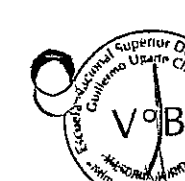
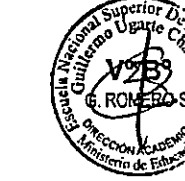
"Año de la Universalización de la Salud"

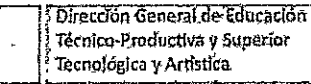
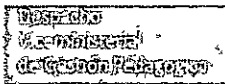
DIRECTIVA N° 001-2020 UE ENSAD/DG/SG-OA

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

ÍNDICE

1. FINALIDAD.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. RESPONSABILIDAD.....	3
5.1 Oficina de administración.....	3
5.2 Área de Gestión de Personal.....	4
5.3 Responsabilidades de los Declarantes.....	4
6. DEFINICIONES.....	4
7. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
7.1 Personas Obligadas a Presentar Declaración Jurada.....	5
7.2 Oportunidad de la Presentación.....	5
7.3 Del Incumplimiento.....	5
8. PROCEDIMIENTO.....	6
8.1 Registro del Jefe de la Oficina de Administración y de las Declaraciones Juradas.....	6
8.2 Registro de la Declaración Jurada.....	6
8.3 Declaración Jurada Falsa.....	7
9. ANEXOS:	
ANEXO 01: Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas.....	8 - 9
Anexo 02: Formato de Presentación de Relación de Nombramientos y Contratos de Obligados a Presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas.....	10





"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECTIVA N° 001-2020-UE ENSAD/DG/SG-OA
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS DE LOS SERVIDORES CIVILES EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

1. FINALIDAD

Tener un instrumento que permita mejorar la gestión y presentación oportuna de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas de los servidores civiles que desempeñan sus funciones en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

2. OBJETIVO

Instituir procedimientos adecuados para la oportuna presentación de las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas de servidores civiles que desempeñan sus funciones en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación para el Director/a General, Director/a Académico, Director/a de Investigación, Director/a de Producción Artística, Secretario/a General, Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe/a de la Oficina de Administración, Coordinadores de las Áreas de Gestión de Personal, Tesorería, Contabilidad y Control Previo, Logística, Patrimonio, Responsables de Fondo para Pagos en Efectivo y Responsable del cobro de tasas educativas, quienes están obligados a presentar Declaración Jurada, de conformidad con la Ley N° 30161 y su modificatoria.

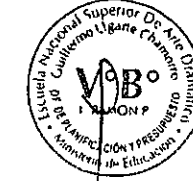
4. BASÉ LEGAL

- ❖ Artículos N° 40° y N° 41° de la Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 30161 modificada por Ley N° 30521, del 28 de enero del 2014 y del 09 de diciembre de 2016 respectivamente, Leyes que regulan la presentación de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- ❖ Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG que aprueba la Directiva "Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado".
- ❖ Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales.
- ❖ Ley N° 28329. Ley que modifica la undécima disposición complementaria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. (ratifica régimen académico y de gobierno especializado, con autonomía académica, económica y administrativa).
- ❖ Ley N° 29292, Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26215, modificada por la Ley N° 26341, que modifica el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- ❖ R.D. N° 021-2016-ENSAD, aprueba el Estatuto de ENSAD.

5. RESPONSABILIDADES

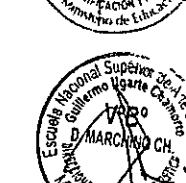
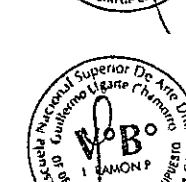
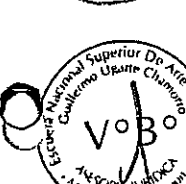
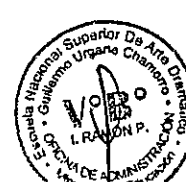
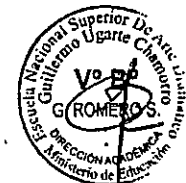
5.1. Oficina de Administración

- Registrar en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas, los datos de los declarantes obligados, tales como los nombres y apellidos, documento de identidad, cargo específico, fecha en que efectivamente asumen el cargo, función o labor, y su correo electrónico personal e institucional.





- Informar a la Contraloría General de la República para que genere las claves de acceso a los declarantes que lo soliciten o reporten su pérdida. Las mismas que serán remitidas a sus correos personales e institucionales.
- Recibir las Declaraciones Juradas de los declarantes y revisar que se presente en la forma, oportunidad y plazos establecidos.
- Solicitar a los declarantes las subsanaciones que corresponda en el plazo establecido, siempre y cuando haya identificado que las Declaraciones Juradas estén incompletas o con errores materiales.
- Deshabilitar los códigos de usuarios de los declarantes que hayan cesado en la función, cargo, o labor en la institución, y que no hayan asumido otro cargo por el cual debieran presentar declaraciones juradas.
- Remitir a la Contraloría General de la República, las declaraciones juradas de los declarantes presentados en forma física y virtual, debidamente firmadas, en los plazos previstos en la normativa sobre declaraciones juradas.
- Remitir a la Contraloría General de la República, al término de cada ejercicio presupuestal, una relación que contenga los nombramientos y contratos de los obligados, así como información pormenorizada del total de los ingresos que por dichos contratos o nombramientos perciban los obligados.
- Publicar la Sección Segunda de las declaraciones juradas en el Diario Oficial El Peruano, en los siguientes plazos:
 - De inicio y cese de gestión: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que el Obligado presentó la Declaración Jurada.
 - Periódica: Durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente que corresponda.
- Archivar copias autenticadas por el fedatario de la ENSAD, las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y rentas presentadas.



5.2. Área de Gestión de Personal

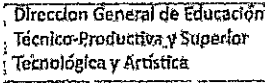
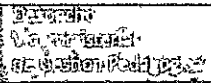
Remitir a la Oficina de Administración en forma física y virtual la relación de los servidores civiles obligados a presentar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas.

5.3. Responsabilidades de los Declarantes

- Registrar su declaración jurada, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en línea, utilizando el código de usuario y la clave de acceso entregados.
- Enviar su declaración jurada a la Oficina de Administración a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en línea.
- Presentar a la Oficina de Administración la versión impresa del formato virtual de la declaración jurada, generada automáticamente por el sistema en línea, debidamente firmada.
- Otras que se establezcan por norma legal.

6. DEFINICIONES

- **Declarante:** Rol asignado a los servidores civiles obligados a la presentación de declaraciones juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas.
- **Clave de Acceso:** Nomenclatura confidencial asignada a la persona autorizada para acceder al Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en línea que se obtiene del proceso de registro de usuarios.
- **Código de Usuario:** Identificador único asignado a la persona autorizada para acceder a datos o recursos del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en línea que se obtiene del proceso de registro de usuarios.



"Año de la Universalización de la Salud"

- **Formato único de Declaraciones Juradas:** Formato que contiene dos acciones, sección primera, de carácter confidencial, y la sección segunda para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- **Sistema de registro de declaraciones juradas en línea:** Sistema Informático de la Contraloría General de la República que incluye el proceso para el registro, la presentación y la remisión de las declaraciones juradas de los declarantes y la remisión del formato de presentación de la relación de los nombramientos o contratos de los obligados a presentar declaraciones juradas, conteniendo la información pormenorizada del total de los ingresos que por dichos contratos o nombramientos perciban los obligados.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

7.1. Personas obligadas a presentar Declaración Jurada

La Ley N° 30161 modificada por la Ley N° 30521 establece que se encuentran obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas las personas que ejerzan cargos de confianza, de responsabilidad directiva o que administren recursos provenientes del Estado.

En consecuencia, se encuentran comprendidos en la presente directiva, sin importar su régimen laboral, designado, nombrado, destacado, o involucrado en cualquier acción de personal, cualquiera que sea el régimen laboral en el que se encuentra el declarante, a los siguientes:

- Titular de la Entidad.
- Directores de confianza.
- Los servidores civiles de la Secretaría General, Oficina de Administración, Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Control Previo, Tesorería, Gestión de Personal, Patrimonio, Logística, Responsables del Fondo para Pagos en Efectivo y Responsable del cobro de tasas educativas.

La relación de cargos enunciados no es limitativa, toda vez, que podrán aplicarse a otros cargos que pudieran crearse posteriormente.

7.2. Oportunidad de la Presentación

La declaración jurada deberá ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, en los siguientes plazos:

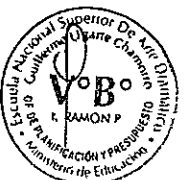
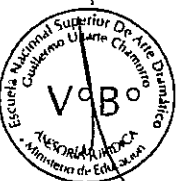
- Al inicio de la gestión, cargo o labor:** dentro de los 15 días útiles siguientes a la fecha que inicia en la gestión, cargo o labor.
- En el caso de periodicidad anual:** dentro de los primeros 15 días útiles después de cumplir doce (12) meses en la gestión, cargo o labor.
- Al cese de la gestión, cargo o labor:** dentro de los 15 días útiles siguientes a la fecha que cesa en la gestión, cargo o labor.

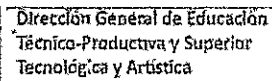
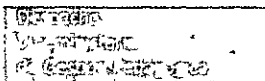
7.3. Del Incumplimiento

Las personas comprendidas en la presente directiva que no cumplan con presentar la declaración jurada en los plazos establecidos tendrán las siguientes sanciones:

Si están comprendidas en el D. Leg. N° 1057 u otro régimen distinto al de la carrera administrativa D. Leg. N° 276, se aplicarán las sanciones previstas en cada uno de los mencionados regímenes.

La Oficina de Administración, deberá informar a la Contraloría General de la República sobre los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada, en el





"Año de la Universalización de la Salud"

plazo máximo de siete (07) días hábiles de producido el incumplimiento. Asimismo, deberá comunicar al Titular de la Entidad de dichos casos a fin de que ésta disponga oportunamente las acciones de sanción que correspondan, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los cinco (05) días hábiles de aplicadas.

8. PROCEDIMIENTO

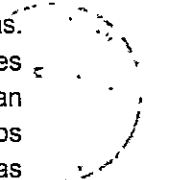
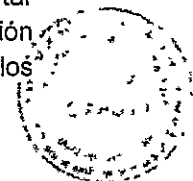
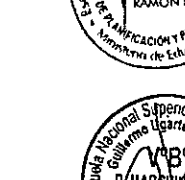
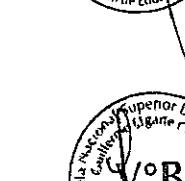
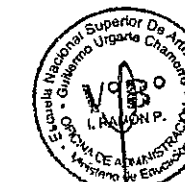
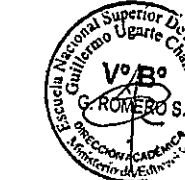
Se deberá utilizar el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en línea, el cual permite el registro, la presentación y la remisión de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, así como la relación de nombramientos y contratos de los obligados a presentar Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, incluyendo la información pormenorizada del total de los ingresos que por datos contratos o nombramientos perciban los obligados, conforme a los formatos vigentes.

8.1. Registro del Jefe de la Oficina de Administración y de las Declaraciones Juradas

- El acceso al Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea se efectúa a través del portal institucional de la Contraloría General de la República con el código de usuario y clave de acceso asignados para tal fin.
- El código de usuario y la clave de acceso es remitida de manera inmediata (correo electrónico) por la Contraloría General de la República a la Oficina de Administración quien actúa como el administrador del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas.
- La Oficina de Administración deberá registrar en el Sistema Registro de Declaraciones Juradas en Línea a los declarantes en la fecha en que éstos efectivamente asuman el cargo, función o labor en ENSAD, para lo cual, ingresará el número de DNI de los declarantes. El sistema generará, de manera automática, los códigos de usuario y las claves de acceso al sistema, los mismos que serán enviados al correo electrónico del declarante.
- La Oficina de Administración remite físicamente a La Contraloría, en original, la sección primera de la Declaración Jurada presentada por el/la declarante asegurando su confidencialidad, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibida.

8.2. Registro de la Declaración jurada

- El declarante deberá registrar dentro del plazo previsto, la Sección Primera de la declaración jurada de inicio, periódica, o cese del cargo, según corresponda, en el referido Sistema, el cual generará de manera automática la Sección Segunda de la declaración jurada registrada, siendo enviada a través del icono "ENVIAR". Asimismo, deberá imprimir la declaración jurada (Sección Primera y Segunda) y suscribirla (firma) para ser entregada a la Oficina de Administración en dos (2) juegos, dentro del plazo previsto. La Sección Segunda de la declaración jurada podrá ser visualizada por el público en general, como parte de la cultura de transparencia para lo cual la Oficina de Administración deberá coordinar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" por la Oficina de Logística.
- La Oficina de Administración deberá revisar si la declaración jurada presenta errores materiales o se encuentra incompleta, en cuyo caso otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles para su subsanación solicitando al declarante que registre nuevamente su declaración jurada en el Sistema.
- La Oficina de Administración, remitirá a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Registro de declaraciones juradas en línea, la declaración jurada. Adicionalmente se remitirá los formatos impresos de acuerdo con el siguiente detalle:





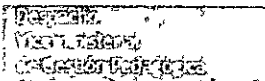
"Año de la Universalización de la Salud"

- El original de la Sección Primera "Información Reservada" del Formato único de las Declaraciones Juradas, en sobre manila cerrado acompañado del oficio respectivo dirigido a la Contraloría General de la República.
- Relación de los Obligados cuyas Declaraciones Juradas se están remitiendo.
- En forma simultánea, se remitirá al Diario Oficial El Peruano el contenido de la Sección Segunda de las declaraciones juradas a publicar, el cual deberá ser remitido de manera formal mediante oficio.

8.3. Declaración jurada falsa

En caso ENSAD compruebe que la información presentada en la Declaración Jurada es falsa, la remite al Procurador Público para el inicio de la acción penal correspondiente, debiendo comunicar este hecho a La Contraloría General de la República.





Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 01

Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas

SECCIÓN PRIMERA
 INFORMACIÓN RESERVADA

FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES, INGRESOS Y RENTAS APROBADO POR D.S. N° 547-2004-PCM

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	
DIRECCIÓN	
CIUDAD / DISTRITO	

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NÚMERO	
RUC	
ESTRUCTURA	
UNIVERSIDAD	
CARGO, FUNCIÓN O LABOR	
UBICACIÓN DE LA ENTIDAD	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

(Marcar con una X la correspondiente opción)	
AL INICIO	<input type="checkbox"/>
ENTREGA PERIÓDICA	<input type="checkbox"/>
AL CESSAR	<input type="checkbox"/>

DATOS DEL CÓNYUGE

NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NÚMERO	
TELÉFONO	

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

I. INGRESOS

	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/
REMUNERACIÓN MENSUAL (Fija por prestación de servicios o sueldo o salario de quinta categoría)			
RENTA MENSUAL POR SERVICIOS PROFESIONALES (rentas de actividad de profesor, abogado, contador - tanto de honorarios)			
OTROS INGRESOS MENSUALES (Prestos arrendados, subarrendados o cedidos; Bienes inmuebles arrendados, subarrendados o cedidos; Dividendos originados por celebración de asambleas locales, juntas vecinales, etc.; Otros o similares)			
TOTAL INGRESOS			

II. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

(FAS O EXTRANJERO)

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	N.º FOLIO - DEL. PÚBLICA	VALOR CANCELADO S/
TOTAL BIENES INMUEBLES			

III. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

(FAS O EXTRANJERO)

VEHÍCULO	MARCA-MODELO-AÑO	PLACA / PLANCHAS INICIALES	VALOR S/
TOTAL BIENES MUEBLES			

IV. ACREOS, COLICACIONES, DEPÓSITOS E INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

(FAS O EXTRANJERO)

ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE INICIO DE PERÍODO	VALOR S/
TOTAL ACREOS		

V. OTROS BIENES E INGRESOS DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES

(FAS O EXTRANJERO)

DETALLE DE INGRESOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/
DETALLE DE LOS BIENES			
TOTAL DE OTROS BIENES E INGRESOS			

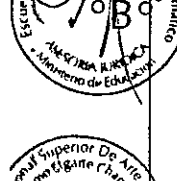
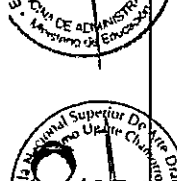
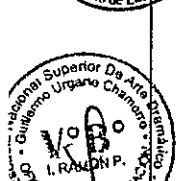
VI. DEPENDENCIAS Y COLICACIONES A SU CARGO

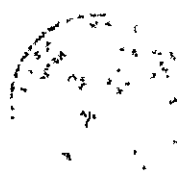
DETALLE DE LA AGENCIA O COLICACIÓN A SU CARGO (TIPO DE DEUDA)	MONTOS S/
TOTAL DE LA DEUDA	

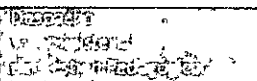
NÚMERO DE PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO

FECHA DE ELABORACIÓN

FIRMA DEL DECLARANTE







Dirección General de Educación
Técnica-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



ENSAD
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR
DE ARTES QUÍMICAS

"Año de la Universalización de la Salud"

SECCIÓN SEGUNDA

INFORMACIÓN PÚBLICA

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

LEY N° 27482

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	
DIRECCIÓN	
EJERCICIO PRESUPUESTAL	

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

DNI / CI	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN

(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO	
ENTREGA PERIÓDICA	
AL CESAR	

DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

RUBROS DECLARADOS	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
INGRESOS MENSUALES*			
BIENES**			
OTROS***			

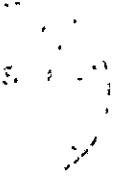
Nota:

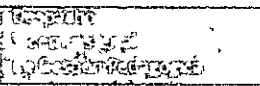
* Incorpora el total del valor del rubro I de la Sección Primera.

** Incorpora el total del valor de los rubros II y III de la Sección Primera.

*** Incorpora el total del valor de los rubros IV y V de la Sección Primera.

OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE EL OBLIGADO	TOTAL S/.





Dirección General de Educación
Técnica-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística



"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 02

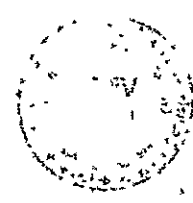
Formato de Presentación de Relación de Nombramientos y Contratos de Obligados a
Presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas

ANEXO 02 FORMATO DE PRESENTACION DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE OBLIGADOS A PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS Y BIENES Y RENTAS A LEY N° 27432

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD																	
ENTIDAD:																	
DIRECCION:																	
NOMBRE DEL NIVEL DE EDUCACION:																	
CATEGORIA DEL NIVEL:																	
CARGO:																	
N°	NOMBRE DE APELLIDOS DE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CONDICION LABORAL - NOMBRADO (N°) / CONTRATADO (N°) / OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS	CARGO FUNDAMENTO LEGAL	INGRESO VERBALE	FECHA EN QUE ASUME	FECHA EN QUE CUMPLE	INGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS									
								PERMANENTE	PROVISIONAL	CONTRATACION	GRATIFICACIONES	UTILIDADES	DESPESAS	AL NOVENO	DI. 02	TOTAL DE INGRESOS	
01																	
02																	
03																	
04																	
05																	
06																	
07																	
08																	
09																	
10																	



11



11

